

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXVI.

AGOSTO 24 DE 1903.

NUM. 63.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Recoperta.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

NOTICIA del movimiento habido en la Biblioteca del Instituto del Estado durante el mes de Julio de 1903.

—NÚMERO DE LECTORES.—

De obras de arquitectura	2
" " " Astronomía	7
" " " Botánica	1
" " " Cálculo Infinitesimal	18
" " " Electricidad	6
" " " Esteotomía	1
" " " Física	8
" " " Geografía	7
" " " Geometría Analítica	52
" " " Historia General	76
" " " Historia Patria	11
" " " Idiomas	11
" " " Literatura	5
" " " Matemáticas	5
" " " Mecánica	14
" " " Medicina	6
" " " Novelas	30
" " " Química	50
" " " Zoología	1
Total	311

Número de visitantes 9

—PERIÓDICOS RECIBIDOS.—

Los oficiales de los Estados de Campeche, Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Zacatecas, y el del Estado.

Fachna, 31 de Julio de 1903.—V° B°, Joaquín González.—El Bibliotecario, Antonio Pérez Ramírez.

Gobierno del Estado.

MEMORIA GENERAL

de la administración, presentada por el Ejecutivo del Estado, á la XVIII Legislatura en la sesión del 30 de Abril de 1903, comprendiendo el ejercicio de 1° de Enero á 31 de Diciembre de 1902.

(CONTINUA.)

Los ingresos en donde se hizo más sensible el aumento, fueron las contribuciones predial, la personal y la de profesiones

y ejercicios lucrativos; el impuesto al producto de las minas y los rezagos, sin que para lograrlo hubiera sido necesario aumentar los impuestos establecidos ó crear algunos otros, debiéndose tal aumento al empeño de los exatores, á la eficacia y equitativa aplicación de la ley así como á las acertadas disposiciones que para su cumplimiento emanaron del Ejecutivo del Estado.

Los ingresos de carácter extraordinario, proceden de los reintegros hechos por los Municipios en cuenta de las cantidades que se les ministraron por varios suplementos para cubrir sus atenciones; y de los depósitos constituidos por fondos de las Fuerzas de Seguridad Pública, así como los relativos á ramos pendientes de aplicación.

Favorable por mil títulos debe juzgarse la recaudación de los ingresos que se han analizado; pues su monto superó á los cálculos del "CUADRO DE VALORES," en razón de que debiéndose cobrar con arreglo á éste la suma de \$ 1,423,851.00 ca por ramos del Estado, y habiéndose recaudado la de \$ 1,230,677.55 cs. resulta como pendiente de cobro la cantidad de \$ 193,173.45 cs. que equivaliendo poco más ó menos, á la de \$ 190,799.06 cs. que debieron cobrarse por "rezagos" cuya existencia es ficticia, atentas su peculiar naturaleza y las dificultades que se tienen para su cobro, puede establecerse la conclusión de que el producto de dichos ingresos, fué relativamente mayor al que figura en el "Cuadro de Valores."

Como dato demostrativo del aumento que de pocos años atrás se viene operando en la recaudación de los ingresos, el cual aumento bien pudiera presentar el mejor corolario de que la situación financiera del Estado, que no ha mucho tiempo vióse amenazada á causa de considerables trastornos en la Minería, ramo principal de su riqueza, parece encarrilarse de nuevo en su marcha ascendente y preparar una época de apogeo, semejante á la que en tiempo no lejano atravesara, coasignamos á continuación el pormenor de los ingresos por rentas del Estado, habidos durante los años de 1888 á 1902 ó sea un periodo de quince años, dato que permitirá hacer deducciones en cuanto á la verdad de lo que hemos expuesto:

Rentas del Estado.

Año de 1888	\$ 656,234.86
Año de 1889	751,931.35
Año de 1890	963,874.99
Año de 1891	1,125,162.82
Año de 1892	1,188,454.68
Año de 1893	1,275,181.37
Año de 1894	1,347,453.39
Año de 1895	1,385,145.80
Año de 1896	1,147,879.03
Año de 1897	1,032,185.18
Año de 1898	1,051,393.21
Año de 1899	1,037,788.22
Año de 1900	1,083,679.82
Año de 1901	1,149,685.70
Año de 1902	1,230,677.55

Los egresos habidos en el año fiscal á que se refiere este informe, ascendieron á la cantidad de \$ 1,750,161.90 cs. que unida á la de \$ 67,616.20 cs. que resultó como existencia en 31 de Diciembre último, completa la suma de \$ 1,817,778.10 cs. aplicada en la forma siguiente:

Por conceptos del Presupuesto.....	\$ 1,222,483.90
Por suplementos.....	28,144.15
Por Depósitos.....	29,270.22
Por adicionales Municipales.....	152,760.78
Por contribución federal.....	329,502.85
Existencia en 31 de Diciembre.....	67,616.20

Igual.....\$ 1,817,778.10

De cuya existencia corresponden á	
Depósitos.....	\$ 45,677.63
y al Estado.....	21,938.57

Igual.....\$ 67,616.20

De la cuenta del Activo y Pasivo, aparece que el Estado tiene un saldo á su favor de \$ 434,610.83 cs. figurando como principales créditos el que resulta como valor de fincas del Estado por cantidad de \$ 244,995.25 cs. el crédito á cargo de la Tesorería Municipal de Pachuca, por \$ 69,288.78 cs., el de la Hacienda de Tampochocho por la cantidad de \$ 28,181.43 cs. y el del Ferrocarril de Hidalgo por \$ 6,229.29 cs. correspondiendo el resto á varios créditos de inmediata amortización, así como también el saldo por existencia que resultó en 31 de Diciembre próximo anterior.

Todos los gastos de presupuesto fueron cubiertos sin quedar ningún pendiente de pago, lo que demuestra de manera palmaria la legal inversión de los fondos públicos, fines á que convergieron los esfuerzos del Ejecutivo á quien eficazmente secundaron los empleados encargados del manejo de las rentas.

Los cuadros marcados con los números 52, 53 y 54, presentan la mejor demostración de todo cuanto se ha expuesto, respecto al movimiento detallado de los ingresos. El detalle de los expresados es como sigue:

(Continuad)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

CONVOCATORIA.

- 1.º Se convoca postores para el transporte de correspondencia y demás objetos transmisibles por el Correo entre Tetepango é Ixmiquilpan pasando por Ulapa, Mixquiahuala, Pedregal y Cocineros.
- 2.º El medio de conducción que deberá ser empleado en dicho servicio, será el de correos en carruaje y acémila alternativamente.
- 3.º El número de viajes redondos será de seis semanalmente ó sean trescientos doce al año tocando los correos los puntos arriba expresados y entregando y recibiendo piezas postales en las oficinas de la línea que éstas les indiquen.
- 4.º Cada viaje simple deberá ser efectuado en el menor número posible de horas segundas. Indíquese.
- 5.º Será obligatorio y así se estipulará en el contrato relativo, el transporte de los fondos del Correo, sin retribución alguna especial.
- 6.º El contrato comenzará á estar en vigor el 15 de Noviembre de 1903 y su duración será de 2 años.
- 7.º Los postores deberán constituir como garantía al sos-

tenimiento de sus propuestas, un depósito de \$ 100.00 cs. á disposición de la Dirección General de Correos en la Oficina del Timbre de Tetepango é Ixmiquilpan y del cual acompañarán un certificado dentro del pliego que contengan aquellas. Este depósito quedará á beneficio del ramo de Correos, si el licitante dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se le comunique la aceptación de su postura, no formaliza el convenio correspondiente.

8.º Los pliegos que contengan las propuestas de los licitantes, serán enviados directamente por ellos y la Dirección General, dentro de cubierta cerrada, sobre la que expresarán con caracteres bien visibles: "Propuestas para el desempeño del transporte de piezas postales entre Tetepango é Ixmiquilpan."

9.º A las propuestas de referencia deberá ser agregada, por los licitantes, la del fiador que ha de organizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan en virtud del convenio respectivo, entendiéndose que el importe pecuniario de la caución aludida, deberá ser de la mitad de la remuneración que se pacte al año por el servicio que se contrata.

10.º Los pliegos serán abiertos en presencia de los interesados ó de sus legítimos representantes el día 15 de Octubre de 1903 con las formalidades legales. Ocho días después se comunicará á quién de los postores se adjudica el contrato, de acuerdo con el artículo 118 del Reglamento del Código Postal.

11.º En igualdad de circunstancias se dará preferencia á los postores radicados en alguno de los puntos de la línea.

12.º Tan luego como se declare cuáles son las propuestas aceptadas, los postores á quienes se deseche la suya, podrán retirar las cantidades que hayan constituido como depósito, según el artículo 7.º de esta Convocatoria, en la inteligencia de que ésta subsistirá conforme al artículo 141 del Código, se admite algunas de las propuestas desechadas al principio por no formalizarse la que primeramente se aceptó.

En cuanto al postor á quien se adjudique el contrato, conservará el depósito respectivo, á disposición de la Dirección General de Correos, hasta haber formalizado aquel, como lo expresa el artículo 7.º y mientras no otorgue la fianza á que se refiere el artículo 9.º de esta propia Convocatoria.

13.º La Dirección General de Correos se reserva el derecho de no aceptar propuesta alguna de las que reciba, cuando los precios que en ellas estén fijados le parezcan exagerados.

14.º En caso de duda con respecto á otros pormenores referentes á este asunto, los interesados podrán obtener los informes que desearan en la Administración Local de Correos de Ixmiquilpan á Tetepango y si fuere necesario en esta Dirección General.

México, Agosto 19 de 1903.—Norberto Domínguez.

Gobierno General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación —Sección Segunda.—El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se reforma el artículo 1.º transitorio del decreto de 14 de Diciembre de 1900, en los siguientes términos:

"J. Los Ayuntamientos que se elijan para el año de 1903, funcionarán hasta la fecha que la ley que se expidiere, en uso de esta autorización, designe para que tomen posesión los Ayuntamientos y funcionarios que ella creare, y esa fecha podrá ser anterior al 31 de Diciembre de dicho año."

Alfredo Chavero, diputado presidente.—*G. Raygona*, senador presidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*A. Custañares*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á tres de Diciembre de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—*Al General Manuel González Cosío*, Secretario de Estado y del despacho de Gobernación.—Presente."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Diciembre 3 de 1902.—*González Cosío*.—*Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo*.—*Pachuca*."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento

Palacio de Gobierno en Pachuca, Junio 1º de 1903.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Fco. Hernández*, Secretario General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación.—Sección primera.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

***PORFIRIO DIAZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad concedida al Ejecutivo por los decretos de 14 de Diciembre de 1900 y 3 de Diciembre de 1902, he tenido á bien expedir la siguiente

Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal.

CAPITULO I.

Límite y división del Distrito Federal.

Art. 1º El Distrito Federal está formado por el territorio cuyos límites fijan los decretos de 15 y 17 de Diciembre de 1898.

Art. 2º El territorio del Distrito Federal se divide, para su administración en trece Municipalidades que serán: México, Guadalupe Hidalgo, Atzacotalco, Tacuba, Tacubaya, Mixcoac, Cuajimalpa, San Angel, Coyocacán, Tlalpam, Xochimilco, Milpa Alta é Ixtapalapa.

Art. 3º La Municipalidad de México queda formada por la ciudad de este nombre, colonias, haciendas, ranchos y poblados que están comprendidos dentro los límites que marca la siguiente línea.—Por el norte, á partir del eje de la compuerta que sirve para regularizar la comunicación entre las aguas del río del Consulado y la cuneta occidental de la calzada de Vallejo, sigue hacia el oriente paralela al eje del río del Consulado, atravesando dicha calzada, hasta encontrar la fachada poniente de la casa construída en el ángulo nordeste de la intersección del río y la calzada de que se ha hecho mención anteriormente; continúa hacia el norte por el perímetro de la propia casa, hasta el punto de encuentro de la prolongación de la línea que forma el pie del talud exterior del bordo norte del río del Consulado con el paño exterior del muro posterior de dicha casa.—de manera que toda la construcción queda dentro de la Municipalidad de México;—sigue la línea por el pie del talud ya mencio-

nado hasta encontrar el pretil occidental del puente-acueducto que está sobre el Gran Canal, continuando después por el pie de ese pretil hasta volver á encontrar el del talud exterior del bordo norte del río ya mencionado, por el lado oriental del Gran Canal; continúa por el pie del mismo talud hasta hallar, suponiéndolo prolongado, el del exterior del bordo oriental del antiguo cauce del río del Consulado; sigue por el pie de dicho talud hasta llegar al centro de la mojonera municipal número 1, situada al pie del talud exterior del bordo oriental del Canal de San Lázaro; continúa allí, hacia el oriente, en línea recta hasta el centro de la mojonera situada en el punto llamado Tlatel de los Barcos, sobre la línea límite del Distrito Federal con el Estado de México; de este punto toma hacia el sur, en línea recta, hasta el centro de la mojonera llamada Los Barcos, y prosigue, también en línea recta, por el mismo rumbo, pasando por el centro de la mojonera llamada Pantitlán, hasta encontrar el pie del talud sur de la cuneta norte del camino de México á Puebla; allí cambia hacia el poniente, siguiendo por el pie del talud mencionado, hasta el ángulo norte de la cara interior, ó visible del machón oriental del puente de Guadalupe sobre el camino de México á Puebla; sigue el contorno de este machón hasta su ángulo sur y de allí en línea recta hasta encontrar el ángulo noroeste de la construcción del rancho de Guadalupe levantada en el ángulo que forman al sudeste el Ferrocarril Interoceánico y el canal de la Magdalena, continuando por el pie del talud exterior del bordo de la derecha del río de la Magdalena hasta el centro de la mojonera municipal número 8, y prosigue por el pie del talud ya citado hasta encontrar el talud exterior del bordo sur del río nuevo de la Piedad, siguiendo por el pie de este mismo talud con todas sus inflexiones, cruzando el canal de la Cruz Matlapalco, el camino del rancho de la Magdalena, el camino de México á Santa Anita, el Canal Nacional y el Ferrocarril de Xico, hasta llegar á la arista formada por la intersección del plano de la fachada que el rancho de la Providencia presenta hacia el camino de México á Tlalpam, con el plano de la mocheta sur del zaguan que el expresado rancho tiene para el camino ya dicho, en cuyos planos están colocadas dos placas, que indican los antiguos límites de México, Ixtacalco y Mixcoac; continúa hacia el poniente cruzando el camino de México á Tlalpam, á encontrar el pie del talud exterior del bordo sur del río de la Piedad, y sigue por el mismo rumbo, cruzando la calzada del Niño Perdido á 14 m. 88 al sur del eje del puente de dicha calzada, eje que queda definido por la línea que une las medianas de los monumentos levantados en el centro de cada uno de los pretiles del puente situado en la misma calzada, continúa por el ya dicho pie del bordo, cruza el camino de la Piedad á 17 m. 85 al sur del paño sur del machón central del puente del expresado camino, para seguir por el tantas veces mencionado bordo, pasar por el centro de la mojonera municipal número 9, límites de la Colonia Escandón, y continuar hacia el norte y poniente por el límite de la Colonia de la Condesa, según el plano aprobado por el Ayuntamiento de la Capital con fecha 30 de Septiembre de 1902, hasta llegar á la calzada que conduce de Tacuba á Chapultepec, y prólongase hacia el norte, por el pie del talud del poniente de la cuneta oriental de la calzada dicha, hasta encontrar la prolongación de la línea que marca el pie del talud sur de la cuneta sur del camino de Madereros, punto definido por el centro de la mojonera municipal número 11, y continuar hacia el poniente por la orilla sur de la cuneta mencionada últimamente, siguiendo todas sus inflexiones, cruzando la vía eléctrica de Tacubaya y la de Dolores, apañándose con el machón sur de la alcantarilla construída en la bocacalle de Clavijero, hasta llegar á la esquina oriental de la calle del Chorrillo, en la cual están colocadas dos placas, una en la cara norte con la inscripción "Municipalidad de México," y la otra en la cara occidental que dice: "Municipalidad de Tacubaya;" de esta esquina sigue en línea recta hasta la esquina sudoeste del pabellón construído en el ángulo del mismo rumbo de la barda que limita el rancho de la Hormiga, para prolongarse

Seccion de Avisos.

hacia el norte por el paño de la fachada occidental del mencionado pabellón, y variar a la derecha sobre el ancón en que termina la fachada, á encontrar el ángulo en que comienza la barda; de este punto seguirá por el muro occidental de la barda mencionada, hasta llegar á su esquina noroeste, de allí cambia hacia el oriente, hasta encontrar el paño occidental del acueducto del Molino del Rey, siguiendo hacia el norte por el paramento occidental del acueducto, el de las fachadas del Molino del Rey y de la Fundación Nacional de Artillería, con todas sus inflexiones, hasta la esquina noroeste de la Calzada de Chapultepec; de allí, en línea recta, hacia el ángulo sudoeste del pilar construido frente á la desembocadura de dicha calzada continuando por su paño accidental hasta su ángulo noroeste; prosigue en línea recta hacia la esquina sudoeste de la cabeza sur de la cuneta oriental de la calzada privada llamada del Tiro continuando por el pie del talud oriental de la misma cuneta hasta el ángulo nordeste de la cabeza norte de la citada cuneta, y de allí en línea recta, hacia el norte verdadero, hasta encontrar el pie del talud exterior del bordo norte del río de los Morales; continuando por el pie de este bordo hasta el centro de la mojonera municipal número 19, situada un poco antes de la zanja que sale del expresado río al potrero de la Cuchilla, formada por el camino de los Morales, el río de los Morales y el puente de la Verónica; de este punto sigue en línea recta, hacia el oriente, hasta el centro de la mojonera municipal número 20; de allí continúa, también en línea recta, hacia el nordeste, cruzando el camino de los Morales y el río de San Joaquin, hasta llegar al centro de la mojonera municipal número 21, situada en el pie del talud exterior del bordo occidental del río del Consulado; de este punto sigue hacia el norte en línea recta hasta la esquina sudeste de la casita del puente de la Playa, continuando por el paño del muro occidental de dicha casa, hasta su esquina noroeste: de aquí en línea recta, siempre hacia el norte, hasta el ángulo nordeste de la caseta del guardavía del Ferrocarril Nacional Mexicano que está construida sobre el bordo del río del Consulado; del ángulo últimamente mencionado continúa al norte en línea recta hasta la esquina sudeste de la casa de adobe construida en el ángulo sudoeste del cruceo del camino de Tacuba á México con el río expresado; de esta esquina se prolonga hacia el norte, apañándose al muro oriental de la casa, hasta llegar á su esquina nordeste, y de allí en línea recta cruzando el camino de Tacuba á México, hasta el centro de la mojonera municipal número 22; de este punto sigue por el paramento exterior del muro que limita por el poniente el rancho de Santo Tomás, hasta la esquina nordeste del mismo rancho, y da vuelta, continuando el paramento exterior del muro norte, en una extensión de 4m 50, hasta encontrar el pie del talud exterior del bordo occidental del río del Consulado; sigue por dicho pie hasta llegar á la orilla norte de la cuneta sur de la calzada de los Gallos, atraviesa dicha calzada en línea recta hasta el punto en que la orilla sur de la cuneta norte de la misma calzada corta el paramento occidental del sifón de la zanja cuadrada del norte; prosigue este paramento y su prolongación al norte hasta encontrar la pared de la fachada del rancho de los Gallos; sigue el paramento exterior de esta pared, al oriente, en una extensión de 0 m70; da vuelta al norte para continuar por el paramento exterior del muro oriental del rancho mencionado, hasta la esquina nordeste del edificio, de este punto atraviesa los ferrocarriles Gran Pacífico y Nacional Mexicano en línea recta, hasta el punto de intersección de la orilla sur de la de la cuneta norte de los ferrocarriles citados con el pie del talud exterior del bordo del río del Consulado que ha venido siguiendo; continúa por dicho pie cortando el terraplén Ferrocarril Central, hasta el punto en que la contrazanja norte del río del Consulado hace una desviación bien definida, y de aquí en línea recta hasta el eje de la compuerta que regulariza la entrada de las aguas del río del Consulado en la cuneta occidental de la calzada de Vallejo punto inicial de la línea.

(Continuand.)

LA PALABRA DE HONOR.

Quanto se alegra aquel que encuentra á un hombre que cumple lo ofrecido, y cosas que resulten ser lo que pretendían. A todos nos repugna el ser engañados, especialmente cuando el engaño es intencional. Esto duele más que la pérdida de dinero que puede constituir parte de la ofensa. Pero no todos los hombres mienten, aunque así lo dijo David en un momento de violencia, pues si así fuera, la sociedad sería un imposible. Todo el mundo sabe que el comercio está basado sobre el crédito y la buena fé. Millones se compran y venden cada día, sin más constancia que las promesas de hombres, no escritas sino simplemente verbales. A menudo se dice que las Bolsas son nidos de tahúres, y sin embargo, en ninguna parte se cumple mejor una promesa. Por lo mismo, cuando nosotros afirmamos que el eficaz remedio denominado

PREPARACION DE WAMPOLE

jamás engaña á cualquiera que á ella ha acudido con la esperanza de encontrar alivio y curación, tenemos derecho á ser creídos. Esta afirmación se funda en lo que el remedio ha hecho en tiempos pasados, en un sin número de bien justificados casos. Solo se le recomienda como produciendo los resultados para los cuales ha sido elaborada. Para los casos de Escrófula, Anemia, Pulmonía, Influenza, Gripe, Afecciones de la Sangre, la Garganta, los Pulmones y Debilidad General, úsese este remedio sin pérdida de tiempo. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. "El Dr. Manuel Dominguez, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He encontrado la Preparación de Wampole de acción eficaz, como reconstituyente. La seguiré empleando con plena confianza en los casos de su indicación." Es precisamente lo que reclama ser, y en esa virtud, ha conquistado la confianza del público. Se puede acudir á ella con la fé y esperanza que inspira la historia de sus conquistas pasadas. Eficaz desde la primera dosis. De venta en las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Julio á 28 de Diciembre de 1903.—Recibido, Febrero 28 de 1902.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Juez de lo civil del Distrito, Lic. Eleuterio Castillo Ramirez, se convoca á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Ascensión González, vecino que fué del pueblo de Tizayuca, para que dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten á deducir el que les corresponda.

Pachuca, Agosto 18 de 1903. Amador Castañeda, Srio.

3-1

Administración de Rentas. Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 20 de 1903.—Recibido Agosto 21 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.
CONVOCATORIA.

El C. Lic. Francisco Flores, Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado en los autos intestamentarios del Sr. Emilio Candelario vecino que fué del pueblo de Mixquihuala, se cite á las personas que tengan derecho á la herencia, para que se presenten en sala Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la última publicación de la presente, que por tres veces consecutivas saldrá en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en dicho periódico, expido la presente en Actopan, á quince de Julio de mil novecientos tres.—*Emilio Tapia, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Agosto 14 de 1903.—Recibido, Agosto 17 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.
EDICTO

Por disposición del C. Lic. Carlos Cháves Nava, Juez de primera instancia de este Distrito, de fecha primero del presente mes, en el juicio de intestado del Sr. Mariano Alvarado, vecino que fué de Tocoauilla, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes yacantes, para que se presenten á deducir el que les asista dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico indicado expido el presente en Huichápan, á cuatro de Agosto de mil novecientos tres. Doy fé.—*Marcial Escudero, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Agosto 6 de 1903.—Recibido, Agosto 19 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE
EDICTO.

En los autos intestamentarios del Sr. Antonio Coronado, vecino que fué de San Sebastián del Municipio de Huasca, el Lic. Ismael Iriarte y Drasina, Juez de 1ª Instancia del Distrito, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á la expresada sucesión, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que se hace saber por el presente en cumplimiento de lo mandado, expidiéndose el presente en Atotonilco el Grande, á diez de Agosto de mil novecientos tres.—*Domingo Hernández, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Agosto 11 de 1903.—Recibido, Agosto 14 de 1903.—*Quiroz.*

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.
NEGOCIACION DE "MARAVILLAS Y ANEXAS."

La Junta Directiva de esta Negociación acordó en su última sesión se decretara el Reparto Núm. 25 á los aviados de la Mina El Carmen á razón de (\$5.00) cinco pesos por acción, que se pagarán en el despacho de la Secretaría, Capuchinas Núm. 7 desde el día 25 del corriente, en donde se darán los esqueletos de recibo correspondientes.

México, Agosto 14 de 1903.—*Luis Monroy Durán, Srío.* 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 19 de 1903.—Recibido, Agosto 19 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 319.—El Sr. Froilán Jiménez, minero, mayor de edad, vecino de la ciudad de Pachuca y originario de Guanajuato, ha solicitado se reduzcan á cuatro pertenencias, las diez que solicitó para la mina-casta que lleva por nombre "María," su veta produce minerales de plomo, carece de colindancias mineras y está ubicada en el Cerro de los Caminos terrenos del Rancho de La Reforma de la comprensión de este Municipio y Distrito.

Lo que se hace saber en cumplimiento de la Circular núm. 30 expedida por la Secretaría de Fomento en 1º de Marzo de 1897.

Zimapan, Agosto 14 de 1903.—*Luis G. Sánchez.* 3-1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Agosto 14 de 1903.—Recibido, Agosto 20 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 321.—El Sr. Froilán Jiménez, mayor de edad, minero, originario de Guanajuato y vecino de la ciudad de Pachuca, ha solicitado se reduzcan á seis pertenencias las diez que solicitó para la veta que se denomina "Margarita" sita en el Cerro Grande de la cuesta Colorado, terrenos del Rancho de la Reforma, de este Municipio y Distrito, encontrándose en dicho fundo que no tiene colindancias mineras, una veta productora de minerales de plomo.

Lo que se hace saber en cumplimiento del artículo 1º de la Circular núm. 30 expedida por la Secretaría de Fomento en 1º de Marzo de 1897.

Zimapan, Agosto 14 de 1903.—*Luis G. Sánchez.* 3-1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Agosto 14 de 1903.—Recibido, Agosto 20 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 193.—El C. Roberto Moreno, vecino de esta ciudad, solicita con el nombre de "Joubert" cien pertenencias con demasías para explotar plomo de una veta que corre próximamente de Este á Oeste en terrenos de la Hacienda de la Estancia del Municipio y Distrito de Actopan, debiendo quedar situadas (dichas pertenencias de la manera siguiente: veinticinco con demasías al Sur de la mina "Santa Emilia" y Oriente de las pertenencias de la de "San Pedro; cincuenta y seis con demasías al Oriente de la mina "Nueva Sierra Mojada" y Norte de las de "San Pedro" y "Santa Emilia;" nueve con demasías entre las veinticinco y cincuenta y seis pertenencias citadas y las de las minas "Santa Emilia" y "San Pedro;" y las cinco restantes al Norte de la mina "Santa Emilia."

Practicaré las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas O. Teodomiro Lugo de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substatanciar el expediente.

Pachuca, Agosto 10 de 1903.—*Ramón M. Rosales.* 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 19 de 1903.—Recibido, Agosto 19 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE.
—Sociedad Anónima.—

AVISO

Estando ya arregladas las acciones de la Negociación de la nueva emisión, ha acordado el Consejo de Administración, que se proceda al canje de las acciones antiguas por las acciones nuevas, lo que se pone en conocimiento de los Señores Accionistas.

Los Accionistas de la Capital pueden ocurrir á canjear sus acciones al Despacho de Don Agustín Quintanilla, calle de San Bernardo núm. 11 y los de Pachuca al Despacho de esta Negociación, recibiendo una acción por cada acción de la extinguida Compañía de Santa Gertrudis y Anexas, y tres acciones por cada acción de la extinguida Compañía Beneficadora de Metales de la Hacienda de Guadalupe.

Se hace saber además á los Señores Accionistas, que al dividendo próximo se pagará á los tenedores de las nuevas acciones.

Pachuca, 18 de Agosto de 1903.—*Jaime Abraham, Srío.* 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 19 de 1903.—Recibido, Agosto 21 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
NEGOCIACION MINERA "LA SONORA Y ANEXAS"
—Sociedad Anónima.—
CONVOCATORIA.

De conformidad con lo aprobado en junta general de 9 de Mayo de 1902, por la presente se convoca á los Sres. Accionistas aviados y aviadores de esta Compañía, á junta general extraordinaria que tendrá lugar el día [3] tres del próximo Septiembre á las diez de la mañana en los altos de la casa núm. 23 de la calle de Tacuba, México, D. F. bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de los Sres. Saturnino de Acha y José Lavín Arce, de sus gestiones como representantes de la Negociación para su venta á traspaso.

2º Concesión á los mismos Señores, por parte de la Sociedad, de poderes amplios y bastantes, para llevar á cabo la enajenación referida, en los términos que juzgaren convenientes.

México, Agosto 14 de 1903.—*Juan I. Serralde, Srío.* 3-2
Recibido, Agosto 18 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 194.—El C. Francisco Pastor Artigas, vecino de la ciudad de México, solicita cincuenta pertenencias y demasías para explotar con el nombre de "Argentina" plata de una veta que corre de Oriente a Poniente en el barrio de Texoantla del Municipio del Mineral del Monte del Distrito de Pachuca, debiendo quedar situadas dichas pertenencias al Sur de las minas "La Santísima Trinidad" y "Ampliación de San Miguel" y demarcadas por un rectángulo que partiendo del lado Poniente de la mina de "Los Mártires" mida hacia este rumbo mil metros y desde el mismo punto hacia el Sur quinientos. Las demasías son las que resulten entre los fundos mineros "La Santísima Trinidad," "Los Mártires" y "Ampliación de San Miguel."

Practicará las medidas el Ingeniero de minas, C. Baltasar Muñoz Lumbier, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Agosto 14 de 1903.—Ramón M. Rosales. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 18 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 350.—El Sr. Delfino Cervantes solicita por sí y su esposa, la concesión de dos pertenencias para una mina cata que llevará por nombre "San Vicente" su veta que corre de Oriente a Poniente produce minerales de plomo y plata, está situada en la loma del Bhubaxhi frente a Macaxhini terrenos del Rancho de "Santa María" de este Municipio y Distrito; tiene por colindancias, al Norte pertenencias de la mina "La Justicia" y terreno libre por los demás rumbos y la medición se hará sobre la veta sirviendo como punto de partida la referida cata que tiene por señas particulares una pequeña mata de mezquite arriba de la boca.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Germán Espino vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Agosto 4 de 1903.—Luis G. Sánchez. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Agosto 11 de 1903.—Recibido, Agosto 17 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA DE MINAS LA BLANCA Y ANEXAS.
Sociedad Anónima.

Balance del Activo y Pasivo de esta Compañía, verificado en 31 de Julio de 1903.

ACTIVO.	
Mina de la Cosquilla.....	\$ 3,757 60
La Caja.....	15,329 65
Maquinaria de la mina.....	56,503 30
Mina de San Pablo.....	6,251 29
Mina de La Blanca cuenta de capital.....	1,586,800 00
Banco de Londres y México.....	116,269 37
Ganancias y pérdidas.....	28,347 20
Almacén minas.....	28,107 82
Gastos generales.....	11,851 63
Fincas de la Hacienda de La Luz.....	332,905 73
Maquinaria de la Hacienda.....	259,582 23
Almacén de la Hacienda.....	117,683 70
Muebles y enseres.....	1,952 60
Varias cuentas deudoras.....	315,834 62
PASIVO.	
Capital.....	\$ 2,500,000 00
Fondo de reserva.....	3,000 00
Explotación de metales.....	124,432 78
Cuenta de dividendos.....	7,232 00
Varias cuentas acreedoras.....	245,411 96
Sumas.....	\$ 2,880,076 74 \$ 2,880,076 74

Pachuca, Agosto 11 de 1903.—V° B°, Gabriel Retilla, Comisario.—L. Vergara, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 11 de 1903.—Recibido, Agosto 11 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 191.—El C. Americano Federico P. Jaggi, vecino de esta ciudad, por sí y por el Sr. Oscar F. Westlund, inglés y vecino de Aguascalientes, solicita con el nombre de "Winnia Dawis," doce pertenencias para explotar plata y oro de una veta situada de Este a Oeste próximamente, en terrenos de Tepenés, Municipio del Arenal del Distrito de Actopan, debiendo quedar demarcadas dichas pertenencias por un rectángulo que con rumbo de la veta mida seiscientos metros y de manera que en su centro quede el tiro conocido con el nombre de La Soledad. Designa como linderos: al Norte la Barranca del Justo Juez, al Sur el Cerro de La Soledad, al Oriente la Peña de los Organos y al Poniente una mina que llaman San José.

Practicará las medidas el Ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Julio 23 de 1903.—Ramón M. Rosales. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 12 de 1903.—Recibido, Agosto 12 de 1903.—Quiroz.

DIVERSOS AVISOS.

PROTESTA.

Ante el Juez de 1ª instancia de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se sigue el juicio de intestado de mi hermano Don José Morales, en el cual se ha hecho declaración de herederos en favor de Doña Nestora Gutiérrez y de la menor Consuelo Morales, la primera viuda y la segunda hija del finado mi hermano. Entre los bienes asegurados como del predicho intestado se encuentran los siguientes que, en calidad de suyos, dejó mi padre Don José María Morales á su fallecimiento:

Ocho pequeños terrenos sitos en el Pueblo de Daboxtá, Municipio del Cardonal del Distrito de Ixmiquilpan, y que colindan:

I. El primero nombrado "Tendó," al Norte, con terrenos de Doña Crescencia Nonfué; al Oriente, con terrenos del finado Silvestre Corral; al Sur, con terrenos de Antonio Coxhanteje; y al Poniente, con el cerro del Tendó:

II. El tercero al Norte, con el cerro de Tethú; al Oriente, con vía pública; al Sur, con la línea divisoria de Pozuelos; y al Poniente, con terrenos de Juan Meda y Carlos Tolla:

III. El tercero al Norte, con el cerro de Nanthé, al Oriente, con vía de servidumbre, al Sur con la misma vía de servidumbre y al Poniente, con terreno de Crescencio Hernández:

IV. El cuarto por los cuatro vientos con vías de servicio:

V. El quinto al Norte con terrenos de Teresa Pérez, al Oriente con la Iglesia de San Andrés, al Sur con la línea divisoria de Pozuelos y al Poniente con terrenos de Cipriano Tallador:

VI. El sexto al Norte con terrenos de Felipe Tadeo y M. Mothe, al Oriente con terrenos de Cayetano Cántaro, al Sur con terrenos de Mateo Coyote y al Poniente con terrenos de María Cuello y Benito Doxni:

VII. El séptimo al Norte con la línea divisoria del Pueblo de Sanz, al Oriente con terrenos de varios vecinos del pueblo de San Antonio y Hacienda de Debodé, al Sur con varios terrenos del Pueblo; y al Poniente con terrenos del Pueblo de San Antonio y Hacienda de Debodé:

VIII. El octavo al Norte con terrenos de Crescencia Nonjo y el Bordo del Jagtey de la Palma, al Oriente con el camino nacional de Actopan, al Sur con el terreno que corresponde al Municipio y al Poniente con vía pública y Silvestre Corral.

Como que el albacea ó los herederos de mi difunto padre, de los cuales soy uno de ellos, habremos de reclamar dichos terrenos, á efecto de que no sea sorprendida alguna persona á quien se pretenda traspasar alguno ó todos los terrenos mencionados, por el presente protesto en toda forma contra los actos de disposición que los herederos de mi hermano José Morales hagan respecto de aquellos, reservando cuanto derecho corresponde á mis coherederos y á mí para reclamarlos cualquiera que sea su poseedor.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, publico la enunciada protesta.

Pachuca, Agosto diecinueve de mil novecientos tres.—Pedro Morales y A. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 20 de 1903.—Recibido, Agosto 20 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.
Sociedad Anónima.
 AVISO.

La exhibición núm. 5 á razón de \$5.00 por acción, deberá ser cubierta por los señores subscriptores de acciones de la nueva emisión, el día primero de Septiembre próximo, en el despacho de la compañía, calle de San Bernardo núm. 11 en esta ciudad, y en Pachuca en el despacho del Sr. D. Enrique G. Greaves.
 México, á 20 de Agosto de 1903.—Por el Consejo de Administración, Agustín Quintanilla, Secretario.
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 23 de 1903.—Recibido, Agosto 23 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEHUETLA
 AVISO.

Está á disposición de esta Presidencia en calidad de mostrenco, un torote hocco, como de dos años de edad con la señal y fierro que queda especificado en el expediente respectivo; el que está valorizado por los peritos nombrados en la cantidad de doce pesos.
 Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil del Estado.
 Huehuetla, Agosto 10 de 1903.—Antonio Montes.—Emilio M. Lechuga, Srio.
 Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, Agosto 18 de 1903.—Recibido, Agosto 21 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN.
 AVISO.

A disposición de esta Presidencia está en calidad de mostrenco un macho grullo entero, como de cuatro años de edad, marcado en la pierna izquierda con una F y una B unidas, y en la pierna derecha, con una L y una P también unidas, teniendo además en el cachete derecho una marca de venta; dicho animal está valuado por peritos, en la cantidad de (28.00 cs.) veintiocho pesos.
 Lo que se hace saber al público, en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.
 Ixmiquilpan, Agosto 8 de 1903.—Eduardo Gómez Acosta.—José Ramírez, Srio.
 Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Agosto 12 de 1903.—Recibido, Agosto 17 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE IXMIQUILPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA.
 AVISO.

A disposición de esta Oficina y con el caracter de mostrenca, se encuentra depositada en el corral de consejo de esta Municipalidad, una yegua colorada, pata blanca, como de tres años de edad y sin fierro; la cual está valorizada en la cantidad de ocho pesos.
 Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 682 del Código Civil vigente.
 Chilcuautla, Agosto 14 de 1903.—Ignacio Vazquez Barrera.—Herlindo Zúñiga, Srio.
 Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, Agosto 14 de 1903.—Recibido, Agosto 17 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE
 REMATE
 TERCERA ALMONEDA.

Por tercera vez se solicitan postores para el remate de una máquina trilladora marca Buffalo, que esta oficina le tiene embargada al C. General Rafael Cravioto por adeudo de contribuciones prediales y que tendrá verificativo el próximo día 26 del corriente á las 10 a. m. en los estrados de esta oficina, con la segunda deducción de un 10 p^o según lo determina la ley, sobre los \$2,000.00 cs. en que fué valuada y bajo el concepto de que se admitirá la postura que llegue á las tres cuartas partes del valor líquido que resulta, siempre que sea abonada legalmente.
 Atotonilco, Agosto 19 de 1903.—Agustín Paniagua.
 Recibido, Agosto 22 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
 REMATE.
 SEGUNDA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la primera almoneda de una finca urbana marcada con el núm. 8, sita en la 2ª calle del Mosco de esta ciudad, embargada al C. Melitón Ortiz por adeudo de contribuciones, á la Hacienda Pública del Estado, se saca la expresada finca á segunda almoneda en su misma calidad de remate, para el día (29) veintinueve del corriente mes, á las (10) diez de la mañana; cuyo acto tendrá lugar en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$990.72 cs. novecientos noventa pesos setenta y dos centavos que resulta, después de habersa hecho las deducciones legales sobre el importe de su avalúo, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones de la ley.
 Pachuca, 21 de Agosto de 1903.—Vicente Madrid.
 Recibido, Agosto 21 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM.
 REMATE
 PRIMERA ALMONEDA

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.
 El día dos de Septiembre próximo á las (10) diez de la mañana deberá tener lugar en el local de esta Oficina, el remate de un predio rústico y una casa, ubicados en el pueblo de Almoloya, jurisdicción de este Distrito, embargados á la sucesión del Sr. Trinidad Romero para cubrir al Fisco del Estado, un adeudo de contribuciones; sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$216.66 cs. doscientos diez y seis pesos sesenta y seis centavos en que constan empadronados dichos predios, y serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones de la Ley.
 Apam, Agosto 17 de 1903.—Hernández Estéban.
 Recibido, Agosto 18 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM.
 REMATE.
 PRIMERA ALMONEDA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.
 El día tres de Septiembre próximo á las (10) diez de la mañana deberá tener lugar en el local de esta Oficina, el remate de un terreno conocido con el nombre de "Pueblo Nuevo," un terreno sin nombre y una finca urbana, ubicados en el pueblo de Almoloya, jurisdicción de este Distrito, embargados á la sucesión del Sr. Manuel Canceco para cubrir al Fisco del Estado un adeudo de contribuciones; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$166.67 cs. ciento sesenta y seis pesos sesenta y siete centavos, en que constan empadronados dichos predios, y serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones de la Ley.
 Apam, Agosto 17 de 1903.—Hernández Estéban.
 Recibido, Agosto 18 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
 REMATE
 SEXTA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la quinta almoneda de una finca rústica denominada "San Francisco," sita en el pueblo del Puente del Municipio del Mineral del Chicho, embargada al C. Barnabé Almaráz por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública, se saca la expresada finca á sexta almoneda en su misma calidad de remate, para el día (27) veintisiete del corriente mes, á las (10) diez de la mañana; cuyo acto tendrá lugar en el local de esta Oficina, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$213.93 doscientos trece pesos noventa y dos centavos que resulta, después de habersa hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento de dicha finca, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones de la ley.
 Pachuca, 19 de Agosto de 1903.—Vicente Madrid.
 Recibido, Agosto 19 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
REMATE
OCTAVA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la séptima almoneda de una finca rústica denominada "Palo Grande," sita en el pueblo del Puente del Municipio de Mineral del Chico, embargada al C. Lorenzo Alcántara por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública, se saca la expresada finca á octava almoneda en su misma calidad de remate, para el día [25] veinticinco del corriente mes, á las (10) diez de la mañana; cuyo acto tendrá lugar en el local de esta Oficina, sirviendo de base para el remate la cantidad \$173.29 ciento setenta y tres pesos veintinueve centavos que resulta, despues de haberse hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento de dicha finca, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones de la ley.

Pachuca, 17 de Agosto de 1903.—Vicente Madrid.

2-2

Recibido, Agosto 17 de 1903.—Quíroz.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
REMATE.
SEXTA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la quinta almoneda de una finca rústica denominada "Terreno de la Virgen," sita en el pueblo del Puente del Municipio de Mineral del Chico, embargada al C. Refugio Cruz por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública, se saca la expresada finca á sexta almoneda en su misma calidad de remate, para el día (26) veintiseis del corriente mes á las (10) diez de la mañana; cuyo acto tendrá lugar en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$217.43 es. doscientos diez y siete pesos cuarenta y tres centavos que resulta, despues de haberse hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento de dicha finca, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones de la ley.

2-2

Pachuca, 18 de Agosto de 1903.—Vicente Madrid.

Recibido, Agosto 18 de 1903.—Quíroz.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
REMATE.
PRIMERA ALMONEDA.

El día (28) veintiocho del presente mes á las (10) diez de la mañana, deberá verificarse en el local de esta oficina, el remate de un predio rústico con sitio de casa ubicado en el pueblo de San Gabriel del Municipio de Zempoala, de la propiedad del C. Paz Mateos, secuestrado para cubrir al fisco un adeudo de contribuciones, sirviendo de base para el remate, el valor fiscal de \$236.00 es. doscientos treinta y seis pesos en que consta empadronado dicho inmueble, bajo el concepto de que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones de la ley.

Pachuca, 13 de Agosto de 1903.—Vicente Madrid.

3-3

Recibido, Agosto 13 de 1903.—Quíroz.

El Sr. Dr. N. Ramírez de Arellano, Profesor de Medicina Legal en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice:—"En las afecciones pulmonares (bronquitis, neumonía, tuberculosis, etc.) la Preparación de Wampole es doblemente eficaz por la acción de los principios nutritivos del aceite de hígado de bacalao y por la acción especial de los hipofosfitos sobre el aparato de la respiración y en la nutrición en general."

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1° de Iturbide núm. 25.)

El Lic. Francisco Valenzuela,

ofrece á Ud. los servicios de su profesión y se pone á sus órdenes en sus Despachos establecidos, en esta Ciudad en la calle de Cordobanes núm. 2, Entresuelo 5, y en Pachuca, en la cuarta calle de Matamoros núm. 60. Se ocupa especialmente de asuntos civiles.

México, Julio de 1903.

Horas de despacho en México: de 8 y media á 10 y media a. m. y de 3 á 7 p. m.

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Ines de la Cruz, y 1ª del Alamo.

La Anemia Se Rinde

Cuando faltan las fuerzas y el apetito, cuando hay mucha palidez y extenuación, cuando los labios y encías están pálidos en lugar de estar rojos, cuando la mirada es lánguida, cuando el menor ejercicio cansa y hace palpitar excesivamente el corazón, en fin; cuando hay anemia ó sea falta de sangre, tómense las

Píldoras Rosadas

Del Dr. Williams,

Para Personas Pálidas.

Con el uso de esta medicina se recobran las fuerzas, el apetito, las carnes, el buen color. La Anemia se rinde, se ha rendido miles de veces, á las Píldoras Rosadas del Dr. Williams, Para Personas Pálidas. La medicina se vende en todas las boticas, excepto en aquellas que siguen en esta época progresista las costumbres del año uno.

MILES CURADOS.

MILES CURÁNDOSE.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1° de Enero á 28 de Marzo de 1903.